

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos para financiar el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar. Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla y se dictan otras disposiciones"

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, le asigna funciones a los Departamentos para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica, Tribunal de Ética Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Que en virtud del Artículo 63 de la Ley 23 de 1981, se crea el Tribunal Nacional de Ética Médica con sede en la Capital de la Republica, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

Que el artículo 67 de la Ley 23 de 1981, establece que en cada Departamento, Intendencia o Comisaria se constituirá un Tribunal Seccional Ético Profesional en consecuencia se crea el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, con la competencia para conocer los procesos éticos disciplinarios que se originen en quejas presentadas en los respectivos Departamentos.

Que el Artículo 73 de la Ley 23 de 1981, establece que los Tribunales Ético - Profesionales en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante la presente ley, cumplen una función pública, pero sus integrantes por el sólo hecho de serlo no adquieren el carácter de funcionarios públicos. Así mismo constituye una autoridad con la facultad de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la profesión respectiva y de ejercer los debidos controles.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar para dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001, artículo 43, numeral 1.8, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, mediante Ordenanza No. 212 de 2017 aprobó recursos para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería, los cuales serán vigilados en su ejecución por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que la presente transferencia de recursos al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2018, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL OCHOCENTA Y CUATRO PESOS (\$85.012.084) MCTE**. El cual se garantizará a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 de febrero 27 de 2018, Expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Que el valor anterior, obedece a los recursos apropiados para el sector, con base a la transferencia de la vigencia anterior, más el incremento del 5%

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos para financiar el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, identificada con el Nit: 800085963-4, la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL OCHOCENTA Y CUATRO PESOS (\$85.012.084) MCTE**. Para su financiación en la presente vigencia, de acuerdo a las consideraciones expuesta anteriormente. El presente valor se girará en nueve (9) cuotas mensuales, a la cuenta corriente No 000140437278- Banco Davivienda a nombre del Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: A través la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, se harán las operaciones, presupuestales contables y de pago que demande el cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, deberá rendir un informe bimestral a la Secretaría de Salud Departamental, sobre la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

09 ABR. 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Elaboró: Inevis Varaba C. P.U.

Revisó: Rafael Vergara Campo- Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Aprobó: Verena Polo Gómez. Secretario de Salud Departamental (E).

VoBo: Pedro Castillo González. Director Actos Administrativos

VoBo: Adriana Truco De La Hoz. Secretaria Jurídica.